PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-CMC-032-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PPL, PAPELERÍA, EQUIPOS DE OFICINA TRANSPORTE - PIGA, ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES OCUPACIONALES, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA EN VIRTUD DEL CONVENIO MC-CONT-INTERAD-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA

CUCAITA BOYACÁ,
NOVIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA

N. PROCESO	MC-CMC-032-2026
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE:	LINA ROCIO SANDOVAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PPL, PAPELERÍA, EQUIPOS DE OFICINA TRANSPORTE - PIGA, ELEMENTOS PARA ACTIVIDAES OCUPACIONALES, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA EN VIRTUD DEL CONVENIO MC-CONT-INTERAD-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA PROCEDIMIENTO / CAUSAL: PORCENTAJE MÍNIMA CUANTÍA TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA
CODIGO BPIN	202500000004622

ANTECEDENTES

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto; de igual manera es aplicable el Decreto 1860 DE 2021 "*por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*".

Que la menor cuantía para el municipio de Cucaita Boyacá para la vigencia 2025 corresponde a 280 salarios mínimos legales vigente y la Mínima cuantía en 28 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) MDA/CTE por consiguiente para adelantar el presente procedimiento de selección, se realizara mediante la modalidad de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (13.882.000,00) incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen.

Igualmente, conforme a lo señalado en los numerales 7 del art. 25 de la ley 80 de 1993, reglamentados por la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad territorial, procede analizar la conveniencia y la oportunidad de realizar las actuaciones administrativas necesarias para la presente contratación y a continuación procede a realizar el ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para suscribir contrato, producto del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es PADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PPL, PAPELERÍA, EQUIPOS DE OFICINA TRANSPORTE - PIGA, ELEMENTOS PARA ACTIVIDAES OCUPACIONALES, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA EN VIRTUD DEL CONVENIO

MC-CONT-INTERAD-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA.

Para tal efecto, la entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
6. Las garantías.
7. La forma de pago.

El interesado deberá leer completamente el presente proyecto de ESTUDIOS PREVIOS, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, y considerando que para la vigencia fiscal 2025, la mínima cuantía para el municipio de Cucaita corresponde a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) MDA/CTE, por consiguiente, para adelantar el presente procedimiento de selección, el presupuesto oficial es por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (13.882.000,00) incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación corresponde a un proceso DE MÍNIMA CUANTÍA.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Municipio de Cucaita garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Mínima Cuantía, como en el presente proceso, salvo en los casos señalados en la Ley.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de El Municipio de Cucaita dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las

contengan estarán abiertos al público. El Municipio expedirá las copias de los estudios previos e invitación, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página Web del Municipio.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo señalado en la ley 850 de 2003 el municipio de Cucaita invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Cucaita, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los compromisos adquiridos mediante el Convenio Interadministrativo No. MC-CONT-INTERAD-001-2026, celebrado con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Tunja, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto consiste en la ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL), ELEMENTOS DE PAPELERÍA, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA, ELEMENTOS DE APOYO LOGÍSTICO Y DEMÁS BIENES IDENTIFICADOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, con el propósito de contribuir a la atención de las necesidades básicas, administrativas, operativas y de bienestar de la población beneficiaria y de la institución penitenciaria.

La necesidad surge de los requerimientos identificados por la dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Tunja, los cuales fueron relacionados en la ficha técnica remitida al Municipio de Cucaita, en la que se establecen once (11) ítems correspondientes a kits individuales de aseo personal, mouse vertical ergonómico, papel reprográfico, papel fotográfico, papel opalina, tóner para impresora, elemento denominado yoyo para guadaña, televisor de 43 pulgadas, tanque de almacenamiento de agua de 3.000 litros, kits de carretera y caja de seguridad.

Estos elementos responden a necesidades diferenciadas que requieren atención institucional. En primer lugar, la adquisición de ciento setenta y cinco (175) kits individuales de aseo personal, integrados por productos de higiene básica como desodorante, máquinas de afeitar, papel higiénico, jabón de tocador, cepillo y crema dental, constituye una medida orientada a favorecer las condiciones de higiene, presentación personal, salubridad y bienestar de las personas privadas de la libertad. El acceso a estos elementos adquiere especial importancia en los establecimientos penitenciarios, donde las condiciones de reclusión exigen medidas institucionales que permitan preservar la dignidad humana y prevenir situaciones que puedan afectar la salud y la integridad de las personas.

En segundo lugar, se requiere adquirir elementos de papelería y consumibles de impresión, tales como papel reprográfico, papel fotográfico, papel opalina y tóner, así como periféricos y equipos de apoyo tecnológico, entre ellos el mouse ergonómico y el televisor. Estos bienes permiten atender necesidades administrativas, documentales, informativas y operativas del establecimiento penitenciario, facilitando el desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de las funciones a cargo de sus dependencias, de acuerdo con la destinación que determine la dirección del establecimiento.

De igual manera, se identifica la necesidad de contar con un tanque de almacenamiento de agua con capacidad de tres mil (3.000) litros, como elemento de apoyo a la disponibilidad y almacenamiento del recurso hídrico, atendiendo las necesidades de infraestructura y funcionamiento que sean determinadas por el establecimiento penitenciario. El acceso al agua constituye una condición indispensable para la satisfacción de necesidades básicas, la higiene y la prevención de

riesgos sanitarios, razón por la cual su disponibilidad y almacenamiento deben ser atendidos bajo criterios de salubridad, calidad y continuidad.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica.

Adicionalmente, se contempla la adquisición de kits de carretera y elementos de seguridad y organización, así como una caja de seguridad para el almacenamiento y custodia de dinero u objetos de valor, bienes que contribuyen al apoyo logístico, la seguridad y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales para las cuales sean destinados.

Que de acuerdo al plan de desarrollo por el cual se rige la administración 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL	"CUCAITA MERECE LO MEJOR 2024 – 2027"
NÚMERO DE VIABILIDAD	C-CBIPIN-BBP
NÚMERO DE META	113
LÍNEA ESTRATÉGICA	CUCAITA MEJOR EN LO SOCIAL
CÓDIGO BPIN	202500000004622
CÓDIGO DEL SECTOR	12
SECTOR	Justicia y del derecho
CÓDIGO DEL PROGRAMA	1206
NOMBRE DEL PROGRAMA	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
CODIGO DE PRODUCTO	1206007
PRODUCTO	Servicio de bienestar a la población privada de libertad
NOMBRE DEL PRODUCTO	Servicio de bienestar a la población privada de libertad
UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO
CODIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	120600700
INDICADOR DE PRODUCTO	Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar
APORTE ODS	ODS1: Fin de la pobreza
META FISICA CUATRENIO	4
META FISICA ESPERADA 2026	1
RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente, el Municipio requiere suscribir un contrato de compraventa con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL), ELEMENTOS DE PAPELERÍA, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA, ELEMENTOS DE APOYO LOGÍSTICO Y DEMÁS BIENES IDENTIFICADOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO mediante la modalidad de mínima cuantía.

1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

La presente contratación encuentra sustento en la Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente en el artículo

1, que establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general. Este principio constituye el fundamento de las actuaciones de las autoridades públicas orientadas a garantizar condiciones compatibles con la dignidad de todas las personas, independientemente de su situación jurídica o condición de privación de la libertad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 superior establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En virtud de este mandato, las entidades públicas deben desarrollar acciones institucionales que contribuyan a la protección de los derechos de la población privada de la libertad, dentro del marco de sus competencias y de los compromisos legalmente adquiridos.

Por su parte, el artículo 12 prohíbe expresamente los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, mientras que el artículo 13 consagra el derecho a la igualdad y la obligación de las autoridades de brindar protección especial a quienes, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Estas disposiciones imponen el deber de adoptar medidas que eviten que la privación de la libertad implique la pérdida de las condiciones mínimas de dignidad y respeto por la persona humana.

De igual forma, el artículo 49 reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y garantiza el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Esta disposición guarda relación con la necesidad de facilitar condiciones de higiene personal, disponibilidad de agua y prevención de factores que puedan afectar la salubridad de las personas privadas de la libertad.

El artículo 93 de la Constitución establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia que reconocen derechos humanos prevalecen en el orden interno, y que los derechos y deberes constitucionales deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado colombiano.

Asimismo, los artículos 209 y 366 establecen, respectivamente, que la función administrativa debe desarrollarse al servicio de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado.

En consecuencia, la adquisición proyectada constituye una actuación administrativa orientada a contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales, mediante la destinación de recursos públicos a la atención de necesidades concretas de una población que se encuentra bajo especial protección institucional.

2. FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO PENITENCIARIO:

La necesidad también se encuentra relacionada con la Ley 65 de 1993, por medio de la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, modificada, entre otras disposiciones, por la Ley 1709 de 2014.
Este régimen establece los principios y reglas que orientan la ejecución de las medidas de aseguramiento y de las penas privativas de la libertad, así como la organización y funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario colombiano.

En particular, el artículo 10 de la Ley 65 de 1993 establece que la finalidad del tratamiento penitenciario consiste en alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el

trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.

De esta manera, la atención de las necesidades básicas de la población privada de la libertad y el fortalecimiento de las condiciones institucionales constituyen aspectos que deben articularse con el tratamiento penitenciario, el respeto de los derechos fundamentales y el cumplimiento de los fines de la pena.

En este contexto, el Municipio de Cucaita, en el marco de sus competencias y de las obligaciones específicas asumidas mediante el Convenio Interadministrativo No. MC-CONT-INTERAD-001-2026, busca contribuir a las condiciones de bienestar de la población beneficiaria y apoyar los requerimientos institucionales identificados por el establecimiento penitenciario.

3. FUNDAMENTO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS:

En el ámbito internacional, la contratación encuentra fundamento en los estándares de protección de los derechos humanos aplicables a las personas privadas de la libertad, particularmente en las **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como Reglas Nelson Mandela**, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución A/RES/70/175 de 2015.

Estas reglas constituyen un referente internacional para la administración penitenciaria y establecen estándares mínimos dirigidos a garantizar un trato humano, respetuoso de la dignidad y de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

En particular, la Regla 1 dispone que todas las personas privadas de la libertad deben ser tratadas con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes como seres humanos. La Regla 18 establece que los establecimientos penitenciarios deben proporcionar agua y artículos de aseo personal necesarios para la salud y la limpieza de los internos, disposición que guarda relación directa con la adquisición de los kits individuales de aseo contemplados en la ficha técnica.

De igual manera, las reglas 15, 16 y 17 desarrollan condiciones relacionadas con las instalaciones sanitarias, las duchas y el mantenimiento de la limpieza de los establecimientos penitenciarios. La Regla 22 contempla la disponibilidad permanente de agua potable para las personas privadas de la libertad, mientras que la Regla 24 reconoce la responsabilidad del Estado en la prestación de servicios de salud a esta población.

Por otra parte, las reglas 4, 64, 104 y 105 resaltan la importancia de la educación, las actividades culturales, recreativas y de formación como componentes del proceso de reintegración social. Si bien los bienes específicos de la presente adquisición no constituyen por sí mismos un programa de resocialización, el fortalecimiento de las condiciones institucionales y la disponibilidad de recursos de apoyo pueden contribuir al desarrollo de las actividades que programe y ejecute el establecimiento penitenciario.
En consecuencia, la adquisición de los elementos requeridos representa una medida de apoyo institucional que se articula con los estándares internacionales de trato digno, higiene, salubridad y protección de los derechos de las personas privadas de la libertad

4. ARTICULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ODS

La presente contratación también guarda relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, en cuanto contribuye desde el ámbito territorial a la implementación de acciones

orientadas al bienestar, la reducción de desigualdades, el acceso a servicios básicos y el fortalecimiento institucional.
En particular, se identifica su articulación con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 3. Salud y bienestar: orientado a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. La adquisición de kits de aseo personal y el fortalecimiento de las condiciones de higiene y salubridad contribuyen a la prevención de situaciones que puedan afectar la salud y el bienestar de la población privada de la libertad.

ODS 6. Agua limpia y saneamiento: busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible, así como el saneamiento para todos. La adquisición del tanque de almacenamiento de agua de 3.000 litros constituye una medida de apoyo a la disponibilidad y almacenamiento del recurso hídrico en el establecimiento penitenciario, de acuerdo con sus necesidades de funcionamiento.

ODS 10. Reducción de las desigualdades: promueve la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de sus condiciones o circunstancias. La atención de las necesidades básicas de la población privada de la libertad constituye una acción institucional orientada a evitar condiciones de exclusión y a garantizar un trato digno, igualitario y respetuoso de los derechos humanos.

ODS 12. Producción y consumo responsables: promueve modalidades de consumo y producción sostenibles. La adquisición de bienes deberá desarrollarse bajo criterios de planeación, eficiencia en el uso de los recursos públicos, selección de productos adecuados a las necesidades institucionales y prevención del desperdicio.

ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas: busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas. La presente adquisición se articula con este objetivo mediante el apoyo a las condiciones de funcionamiento del establecimiento penitenciario, la protección de la dignidad humana y el fortalecimiento de las acciones institucionales relacionadas con el tratamiento y atención de la población privada de la libertad.

5. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y CONVENIENCIA INSTITUCIONAL:

En virtud de lo expuesto, el Municipio de Cucaita considera necesario adelantar el proceso de adquisición y suministro de los bienes relacionados en la ficha técnica elaborada y remitida por la dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Tunja, teniendo en cuenta que estos responden a requerimientos concretos de higiene personal, apoyo administrativo, almacenamiento de agua, seguridad y funcionamiento institucional.

La contratación permitirá disponer de ciento setenta y cinco (175) kits individuales de aseo personal y de los demás elementos requeridos por el establecimiento penitenciario, de conformidad con las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas. Así mismo, permitirá atender los compromisos asumidos por el Municipio de Cucaita en el marco del Convenio Interadministrativo No. MC-CONT-INTERAD-001-2026, garantizando que los recursos públicos destinados a esta finalidad se orienten al cumplimiento de las obligaciones convenidas.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de los bienes descritos, bajo condiciones de calidad, oportunidad, economía y eficiencia, garantizando que los productos sean nuevos, cumplan las especificaciones técnicas exigidas, cuenten con las garantías correspondientes cuando sean aplicables y sean entregados en el lugar indicado por la entidad, previa coordinación con el establecimiento penitenciario y observancia de sus protocolos de ingreso y recepción.

En consecuencia, el proceso contractual se encuentra justificado en la necesidad de contribuir a la garantía de condiciones dignas para la población privada de la libertad, apoyar el funcionamiento institucional de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Tunja y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Municipio de Cucaita, en concordancia con los principios constitucionales, los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normatividad penitenciaria y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, indica:

"Finalmente, aunque el parágrafo I del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4 del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. "

"Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por titulo «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mypimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"

Que una vez verificado dentro de los catálogos establecidos por Colombia compra eficiente se evidencia se encuentra el acuerdo marco de precios de confecciones y calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 sin embargo la entidad por lo relacionado anteriormente y de conformidad con el Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco

de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

Que, por lo anterior se hace necesario realizar la contratación para el suministro de kit de aseo personal PPL, papelería, equipos de oficina – transporte - piga, elementos para actividades ocupacionales, en beneficio de la población privada de la libertad de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Tunja en virtud al convenio el Municipio de Cucaita en el marco del Convenio Interadministrativo No. MC-CONT-INTERAD-001-2026.

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2026. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal.

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del Estado.

La anterior contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente, el Municipio requiere suscribir un contrato de compraventa con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PPL, PAPELERÍA, EQUIPOS DE OFICINA TRANSPORTE - PIGA, ELEMENTOS PARA ACTIVIDAES OCUPACIONALES, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA EN VIRTUD DEL CONVENIO MC-CONT-INTERAD-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA mediante la modalidad de mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PPL, PAPELERÍA, EQUIPOS DE OFICINA TRANSPORTE - PIGA, ELEMENTOS PARA ACTIVIDAES OCUPACIONALES, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA EN VIRTUD DEL CONVENIO MC-CONT-INTERAD-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA

2.2 IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

Ítem	Descripción del bien	Código UNSPSC	Descripción de clasificación
1	Kit de aseo personal	53131600	Productos de cuidado personal y aseo
1.1	Desodorante	53131606	Desodorantes
1.2	Máquina de afeitar desechable	53131603	Máquinas de afeitar
1.3	Papel higiénico	14111704	Papel higiénico
1.4	Jabón de baño	53131608	Jabones
1.5	Cepillo dental	53131503	Cepillos de dientes
1.6	Crema dental	51315023	Dentífrico
2	Mouse vertical ergonómico	43211708	Ratones para computador
3	Papel reprográfico blanco carta	14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
4	Papel fotocopia carta Earth Pack natural	14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
5	Papel opalina extra blanco 180 gramos	14111500	Papel para impresión y escritura
6	Tóner para impresora Kyocera ECOSYS M3145idn	44103103	Tóner para impresoras
7	Yoyo para guadaña, referencia C230	27112000	Herramientas de jardinería
8	Televisor LG de 43 pulgadas	52161505	Televisores
9	Tanque de almacenamiento de agua de 3.000 litros	24111800	Tanques y recipientes de almacenamiento
10	Kit de carretera	25172900	Componentes y sistemas de seguridad para vehículos
11	Caja de seguridad para dinero con llave	46171500	Cerraduras y dispositivos de seguridad

2.3 ALCANCE

El municipio de CUCAITA, mediante la celebración del presente proceso contractual, permite garantizar el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario para la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA – CPMS TUNJA, en virtud al convenio MC-CONT-INTERAD-001-2026 celebrado entre el municipio de Cucaita y el establecimiento carcelario de mediana seguridad de Tunja, en una de las actividades planeadas para este año.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 GENERALIDADES CONDICIONES TÉCNICAS

El suministro de elementos de menaje, debe cumplir con los requerimientos técnicos y cantidades de acuerdo a las siguientes condiciones específicas:

Con el fin de ejecutar el objeto contractual el proveedor deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos y/o servicios requeridos. El futuro contratista de este proceso atenderá las solicitudes que realice el Municipio, a través de la SECRETARIA GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA. De acuerdo a las condiciones técnicas y específicas que se describen dentro del presente documento.

Ítem	Bien o servicio / especificación de la ficha	Unidad	Cantidad
1	KIT DE ASEO PERSONAL: 4 desodorantes tipo sachet con tapa, olores y marcas varios. 3 máquinas de afeitar presto barba de 3 hojas, colores varios. 3 rollos individuales de papel higiénico. 2 jabones de barra de tocador, olores varios, marcas varias. 1 cepillo dental para adulto cerda media, marcas varias. 1 crema dental Triple acción, marcas varias. El kit se entrega empacado de forma individual.	UNID.	175
2	Mouse vertical con cable ergonómico: este mouse ofrece comodidad, precisión y portabilidad en un solo dispositivo. Su forma innovadora está pensada para quienes pasan largas horas frente al computador. Permite apoyar el brazo de manera natural sobre el escritorio, ayudando a reducir molestias causadas por una mala postura. Su sistema de detección de movimiento óptico, el cursor se mueve con mayor sensibilidad y exactitud que los sistemas tradicionales, mejorando la experiencia de navegación y trabajo. Su diseño ultradelgado y ergonómico lo hace fácil de transportar. Combina tecnología moderna con una estructura pensada para brindar confort durante el uso prolongado, ya sea en tareas laborales o actividades recreativas.	UNID.	5
3	GSF01-PAPEL REPROGRAF 75G BLANCO CARTA RESMA 500	UNID.	10
4	GSF01-PAPEL FOTOC.CARTA 72G EARTH PACK NATURAL RESMA - cod:8429411-130001110	UNID.	17
5	PAPEL OPALINA EXTRA BLANCA 180 GR CARTA X100 HOJAS	UNID.	4
6	GSF01-TONER PARA IMPRESORA KYOCERA ECOSYS M3145idn NEGRO	UNID.	1
7	GSF01-YOYO PARA GUADAÑA: GENERICO *Referencia: C230 *Medidas: 7,34CM alto X 11,25CM ancho X 35CM largo	UNID.	2

	*Descripción: Otorga versatilidad en proyectos que requieran el uso de cables, mangueras o sogas ya que su mecanismo permite organizarlos con precisión logrando una distribución adecuada del material.		
8	GSF01-TELEVISOR 43" 43NU850BPSC 4KUHD-cod:900536461-220000030	UNID.	1
9	Tanque de agua de 3000 Litros con sus accesorios: Capacidad de almacenamiento 3000 Lts; Capacidad de carga 3000 Kg; dimensiones 181 de diámetro - 141 litros base x 185 cm alto; material polietileno lineal; proceso de fabricación rotomoldeado; color negro, con protección UV, resistente a la corrosión, no son atacados por hongos ni bacterias.	UNID.	1
10	KIT DE CARRETERA: Extintor, Botiquín de primeros auxilios: Con insumos básicos de curación. Señales de carretera: Dos triángulos en material reflectivo con soportes, Cruceta: Para el ajuste y remoción de tuercas, Linterna: En buen estado con pilas de repuesto. Tacos: Dos unidades, Caja de herramientas: alicate, destornilladores (estrella y pala), llave de expansión y llaves fijas.	UNID.	2
11	CAJA DE SEGURIDAD GRANDE: Caja de Seguridad, caja menor o caja organizadora, para billetes, monedas, Básica con llave, ideal para organizar y almacenar dinero u objetos de valor.	UNID.	1

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante los elementos y cantidades necesarios, (EL INPEC PRESENTA PROYECTO INCLUYENDO PRECIOS EN FICHA TECNICA documento que hace parte integral del presente proceso) con las cantidades y condiciones técnicas de cada ítem a realizar con personas dedicadas al suministro de los bienes a requerir. Teniendo en cuenta lo anterior con los valores unitarios establecidos en cada cotización, se procedió a realizar un cuadro comparativo obteniendo un valor promedio de acuerdo a lo siguiente:

Ítem	Bien o servicio / especificación de la ficha	Unidad	Cantidad	Valor total con IVA	Valor unitario calculado
1	KIT DE ASEO PERSONAL: 4 desodorantes tipo sachet con tapa, olores y marcas varios. 3 máquinas de afeitar presto barba de 3 hojas, colores varios. 3 rollos individuales de papel higiénico. 2 jabones de barra de tocador, olores	UNID.	175	$8.400.000	$48.000

	varios, marcas varias. 1 cepillo dental para adulto cerda media, marcas varias. 1 crema dental Triple acción, marcas varias. El kit se entrega empacado de forma individual.				
2	Mouse vertical con cable ergonómico: este mouse ofrece comodidad, precisión y portabilidad en un solo dispositivo. Su forma innovadora está pensada para quienes pasan largas horas frente al computador. Permite apoyar el brazo de manera natural sobre el escritorio, ayudando a reducir molestias causadas por una mala postura. Su sistema de detección de movimiento óptico, el cursor se mueve con mayor sensibilidad y exactitud que los sistemas tradicionales, mejorando la experiencia de navegación y trabajo. Su diseño ultradelgado y ergonómico lo hace fácil de transportar. Combina tecnología moderna con una estructura pensada para brindar confort durante el uso prolongado, ya sea en tareas laborales o actividades recreativas.	UNID.	5	$300.000	$60.000
3	GSF01-PAPEL REPROGRAF 75G BLANCO CARTA RESMA 500	UNID.	10	$140.000	$14.000
4	GSF01-PAPEL FOTOC.CARTA 72G EARTH PACK NATURAL RESMA - cod:8429411-130001110	UNID.	17	$306.000	$18.000
5	PAPEL OPALINA EXTRA BLANCA 180 GR CARTA X100 HOJAS	UNID.	4	$216.000	$54.000
6	GSF01-TONER PARA IMPRESORA KYOCERA ECOSYS M3145idn NEGRO	UNID.	1	$350.000	$350.000
7	GSF01-YOYO PARA GUADAÑA: GENERICO *Referencia: C230 *Medidas: 7,34CM alto X 11,25CM ancho X 35CM largo *Descripción: Otorga versatilidad en proyectos que requieran el uso de cables, mangueras o sogas ya que su mecanismo permite organizarlos con precisión logrando una distribución adecuada del material.	UNID.	2	$180.000	$90.000
8	GSF01-TELEVISOR 43" 43NU850BPSC	UNID.	1	$1.600.000	$1.600.000

	4KUHD- cod:900536461-220000030				
9	Tanque de agua de 3000 Litros con sus accesorios: Capacidad de almacenamiento 3000 Lts; Capacidad de carga 3000 Kg; dimensiones 181 de diámetro - 141 litros base x 185 cm alto; material polietileno lineal; proceso de fabricación rotomoldeado; color negro, con protección UV, resistente a la corrosión, no son atacados por hongos ni bacterias.	UNID.	1	$2.000.000	$2.000.000
10	KIT DE CARRETERA: Extintor, Botiquín de primeros auxilios: Con insumos básicos de curación. Señales de carretera: Dos triángulos en material reflectivo con soportes, Cruceta: Para el ajuste y remoción de tuercas, Linterna: En buen estado con pilas de repuesto. Tacos: Dos unidades, Caja de herramientas: alicate, destornilladores (estrella y pala), llave de expansión y llaves fijas.	UNID.	2	$240.000	$120.000
11	CAJA DE SEGURIDAD GRANDE: Caja de Seguridad, caja menor o caja organizadora, para billetes, monedas, Básica con llave, ideal para organizar y almacenar dinero u objetos de valor.	UNID.	1	$150.000	$150.000

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, para estimar el valor del presente proceso contractual y de acuerdo a los recursos disponibles que tiene el municipio para este tipo de contratos, se tuvo en cuenta el valor unitario promedio de las dos cotizaciones; por lo tanto, el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de: **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (13.882.000,00)**

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Según corresponda al régimen Tributario

RETENCIÓN POR IVA. Según corresponda al régimen Tributario
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)
ESTAMPILLA PRO CULTURA (1%)
INDUSTRIA Y COMERCIO (1%)
ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2.5%)
JUSTICIA FAMILIAR (2.0%)

Fuente Secretaria de Hacienda-municipio de Cucaita

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente proceso se fija en CINCO (05) DIAS HABILES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá entregar los bienes adquiridos directamente en el Almacén de la CPMS TUNJA, acompañados de las facturas comerciales, actas de entrega, garantías y registros presupuestales requeridos para el respectivo ingreso a inventario, ubicada en la calle 31 N° 2-15 Este, Barrio el Dorado de la ciudad de Tunja, El horario de atención es de lunes a viernes, de 8:00am a 10:30 am y de 2:00pm a 3:00pm, previa comunicación con el señor almacenista del establecimiento, para dicha coordinación, el proveedor del contrato deberá comunicarse al correo electrónico almacen.ectunja@inpec.gov.co o al número celular 3204763112, conforme a lo establecido al comunicado expedido por el INPEC.

7. FORMA DE PAGO.

El municipio Pagará al Contratista el valor del Contrato así: **mediante único pago** de acuerdo a las cantidades ejecutadas, el valor incluye los costos requeridos correspondientes al objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas contratadas, los descuentos municipales, el valor para el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos que establece la ley aplicables al contrato que se derive del presente proceso de contratación y demás costos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo especificaciones establecidas.

Una vez se cumpla su ejecución, allegue acta de satisfacción de entrega firmada correctamente por el almacenista de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Tunja, previa presentación del acta de liquidación, factura o Cuenta de Cobro y la expedición de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción avalada por el Supervisor.

Los anteriores valores se pagarán previa verificación del cumplimiento de la calidad de los elementos y/o servicios contratados de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas y con visto bueno del supervisor del contrato, según disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de caja – PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta de recibo final y liquidación con visto bueno del supervisor, informe de actividades realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura, y el soporte que acredite el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social y salud ocupacional en los términos aplicables vigentes que establece la ley.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NUMERO DE CDP Y FECHA	RUBRO	VALOR
202606022 11/06/2026	Convenio centro penitenciario y carcelario - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Justicia Y Del Derecho - PROG: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos - SUBP: Intersubsectorial Justicia - PROD: Servicio de bienestar a la población privada de libertad	$13.883.083

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos realizado, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Cucaita (Boyacá), a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses; El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: La calidad de LOS BIENES ENTREGADOS

10. OBLIGACIONES DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, pliego de condiciones, las cláusulas del contrato y la propuesta presentada por el contratista.
- Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.
- Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Allegar al contratante acta de satisfacción de entrega firmada correctamente por el almacenista de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Tunja.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar cada uno de los elementos contenidos en la ficha técnica, garantizando la inocuidad, e identidad de los elementos y sus características técnicas relacionadas en el anexo técnico.
2. Cumplir con diligencia cada una de las obligaciones aquí previstas.

10.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

- Exigir calidad de los productos suministrados y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de contrato.
- Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato.
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
- Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
- Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

- **LEY 1150 DE 2007**

En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…. Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".*

- **DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha

y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias Limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía y teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2025, la mínima cuantía para el municipio de Cucaita corresponde a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) MDA/cte y que el presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de: **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (13.882.000,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen.

El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación publica bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

12. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO Y DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en los estudios previos e invitación.

12.3 PARTICIPANTES

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, la forma de pago y las características del proceso que se pretende contratar, este contrato deberá ser realizado por una persona natural o jurídica que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado responsable fiscalmente y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado y que cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos e invitación.

12.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

12.5 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

12.6 COMUNICACIONES

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en el presente documento.
Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse mediante la plataforma del SECOP II, en el horario establecido.
- La propuesta debe estar en forma escrita a máquina o computador, no se aceptan anexos ni documentos llenados a lápiz y/o esfero.
- Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- La propuesta se debe presentar foliada en la parte inferior derecha.
- La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Municipio de Cucaita pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

Para el caso de observaciones durante el proceso precontractual estas se deben realizar de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de la invitación, en la plataforma del SECOP II. La respuesta de dichas observaciones se publicará en el SECOP II.

12.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en los criterios de selección, para esta modalidad, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad. Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo.
En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta.

12.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad utilizará las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021, las cuales se aplicarán de Norma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente.

12.9 OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

12.10 PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II, según el anexo establecido.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem del análisis del sector y/o estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato.
- En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.
- Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

12.11 SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.

La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta, o no se trate de documentos habilitantes.

12.12 LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021 reglamentario de la ley 2069 de 2020 parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 35, PÀRAGRAFO. En los procesos de selección que se adelanten en la modalidad de mínima cuantía se podrá limitar a MIPYMES, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de

selección, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio elaborará el respectivo aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional Para que la solitud de limitación sea tenido en cuenta en el proceso, deberá acompañarse de los documentos establecidos en 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 a saber:

La Mipymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la ley, de la siguiente manera:

a. Personas naturales mediante certificación expedida por ellos, y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dic ha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma, de modo que todo el proceso contractual se llevara a cabo por la plataforma transaccional.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita el Decreto 1082 de 2015.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

REQUISITOS HABILITANTES
- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.** Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información: - Tiempo de creación de la empresa o entidad igual o superior a DIEZ (10) AÑOS Que el objeto le permita ejecutar el objeto de la referencia, el mismo debe corresponder a 4759. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Cucaita considerará que la

propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Cucaita así lo autorice.

- **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

- **LIBRETA MILITAR**

Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

-

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)**
- El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. El contratista presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)**
- El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. El contratista presentará el certificado de está y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)**

El contratista deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)**

El contratista deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

- **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado actualizado a 2026. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus integrantes.

La persona jurídica o persona natural deberá acreditar actividad (4759) Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

- **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

-

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

- **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS.**

Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la persona jurídica

- **REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** *De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto proponente deberá:*

Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
Persona jurídica: deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.
Para los proponentes plurales: deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/
De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así:
ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD (DILIGENCIAR ANEXO) Certificado registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos.
- AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. El oferente deberá presentar en un escrito, certificación que tanto el representante legal como sus socios, se encuentran ausentes de inhabilidad es en incompatibilidades para suscribir el presente convenio
- REGISTRO DEL CONTRATISTA EN EL APLICATIVO SECOPII. La entidad pública o privada, natural o jurídica, debe estar registrada en el SECOP II. DE FORMA OBLUGATORIA
- CERTIFICACIÓN DE ESTAR A PAZ Y SALVO 2026 Certificado que conste que está a paz y salvo por concepto de impuestos Municipales expedido por la Secretaria de Hacienda de la alcaldía municipal de Cucaita.

13.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

REQUISITO HABILITANTES
- FICHA TECNICA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS El oferente deberá presentar ficha técnica de cada uno de los elementos, proveedor y detalle de cada uno.
- EXPERIENCIA
EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar dentro del RUES, RUT, cámara de comercio una antigüedad en la constitución no inferior a DIEZ (10) AÑOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente deberá acreditar CINCO (05) CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, relacionados con el objeto de la referencia, suministro o compraventa de elementos de aseo y/o protección personal, mobiliario, cuyo valor supere 2.0 veces el presupuesto oficial. Al menos uno de los contratos debe ser celebrado con el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COLOMBIA INPEC

13.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El oferente deberá acreditar CUATRO (04) CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, relacionados con el objeto de la referencia, suministro o compraventa de elementos de aseo y/o protección personal, cuyo valor supere 2.0 veces el presupuesto oficial.

En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

14. CAPACIDAD FINANCIERA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica: *"(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)"*

Considerando la forma de pago establecida para el presente proceso contractual y buscando brindar la oportunidad de participar a la mayor cantidad de oferentes interesados en ejecutar el objeto contractual, la Entidad Estatal no solicitara una capacidad financiera determinada a los oferentes.

15. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La matriz del presente documento, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones a la invitación.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Especificar claramente cada una de las obligaciones a realizar desde la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
OBJETIVOS Y METAS.							
5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dto. 723 de 2013,	Permanente

a. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien verifica que el contratista cumple con los requisitos establecidos	Verificando que el contratista cumpla con los requisitos establecidos dentro de los estudios previos, con el fin de evitar la materialización de riesgos de incumplimiento	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo, al momento de verificar los requisitos exigidos.

						del contratista.	

b. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien verifique los requisitos establecidos	Verificar minuciosamente que el futuro contratista cumpla con los requisitos establecido dentro de los estudios previos exigidos por la entidad.	Una vez se elabore el Estudio previo, en el momento de verificar requisitos y una vez se tenga listo el contrato.
2. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	El supervisor del contrato y quien maneja la página WEB secop	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
3. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	El supervisor del contrato y Secretaria de hacienda	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

c. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	El supervisor	Verificando la calidad de los bienes contratado por la entidad y que este cumpla las condiciones y especificaciones suscritas en el contrato	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CONTRATO	3	3	3	El Municipio	Las partes que firmaron el contrato	Realizando las cuentas de cobro y/o facturas, según lo pactado y realizando seguimiento a los pagos de las cuentas de cobro	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
3. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO	3	3	3	El contratista	El Supervisor del contrato	Verificando que la calidad de los bienes contratados estén bajo los términos establecido en el contrato previamente firmado por las partes.	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación de precios de insumos u otros precios que afecten el valor del contrato)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano, realizando el análisis de costos que le contratista deberá incurrir para el cumplimiento de servicio contratado	En el momento de realizar la elaboración de la propuesta
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	El supervisor, secretaria de hacienda	Verificando y actualizándose en cuanto a los cambios normativos tributarios	Permanente

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
6. RIESGOS LABORALES	3	3	3	El contratista	El supervisor, el contratista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
7. RIESGOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	1	1	1	El contratista	EL contratista	Previa afiliación al sistema de seguridad y salud ocupacional en los términos que establece la ley, realizando el análisis de riesgos previos al inicio de las actividades para evitar que se materialicen los riesgos	permanente

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

N.º	RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
						Quien	Como	Periodicidad
1	Riesgo de no inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisciones.	Al momento de elaboración del Estudio Previo.
2	Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección.	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo.
3	Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Especificar claramente cada una de las obligaciones a realizar desde la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto.	Al momento de elaboración del Estudio Previo.
4	Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto.	Al momento de elaboración del Estudio Previo.
5	Falta de coordinación inter institucional.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Realizando mesas de trabajo y comunicaciones oportunas con las dependencias o entidades involucradas.	Durante la etapa precontractual y la ejecución del contrato.

16. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación Guía CCE-EICP-MA-07 08/11/2024 publicado por Colombia Compra eficiente, Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

17. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del municipio de Municipio, estará a cargo de la SECRETARIA GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA o de la persona que designe el alcalde Municipal.

SE CONCLUYE QUE

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Cucaita, tiene en la actualidad una necesidad que debe satisfacer de tal manera que deberá suscribir un **"Contrato de compraventa"** para lo cual deberá aplicar la contratación en la

modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, particulares o públicas cuya actividad u objeto social esté acorde con el objeto a contratar.

Dentro del proceso de selección del contratista se observarán los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO SANDOVAL FIGUEROA
Secretaria de gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria de Gobierno
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Paula A Salamanca R / apoyo profesional gestión contractual
Revisó: Lina Rocio Sandoval F-Secretaria de gobierno
Aprobó: Lina Rocio Sandoval F-Secretaria de gobierno